

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

SALTA, 17 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 047

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

VISTO las Leyes Nacionales N°s 26.206, 26.061, 26.892, las Leyes Provinciales N°s 7.546 y 7970 y la Resolución Ministerial N° 4013/06, y;

CONSIDERANDO:

Que entre los fines y objetivos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 están los referidos a brindar una formación integral, comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos y respeto a los derechos humanos;

Que conforme la Ley de Educación Nacional debe garantizarse en el ámbito educativo la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para asegurar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, estatuidos por la Ley N° 26.061;

Que teniendo en cuenta el abordaje integral que requiere un modelo de educación de calidad e inclusivo, fue sancionada la Ley N° 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas;

Que la normativa nacional anteriormente mencionada establece entre sus objetivos, la promoción, elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa;

Que, por otra parte, la Ley de Educación de la Provincia de Salta N° 7.546 establece entre sus principios, fines y criterios brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, mediante el ejercicio de valores esenciales, como el respeto por sí mismo y por los otros, el respeto por la vida, respeto a los derechos humanos, tolerancia, responsabilidad y honestidad;

Que, en concordancia con las normativas nacionales y la Ley de Educación de la Provincia, la Ley Provincial N° 7.970



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 047

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

establece los procedimientos de aplicación del Sistema de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley Nacional N° 26.061 y, reconoce que todos los organismos estatales, provinciales y municipales, tienen la obligación de colaborar, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de las políticas públicas tendientes a garantizar los derechos protegidos en el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que siendo la escuela el escenario propicio para la enseñanza y el ejercicio de una convivencia democrática se requiere de una política educativa jurisdiccional que unifique sentidos, así como normas institucionales donde se contemplen sanciones justas y educativas frente a su transgresión;

Que se realizó un relevamiento escolar en torno a la convivencia y los instrumentos que la regulan en el Nivel Primario, surgiendo como información significativa la necesidad de acompañar los procesos de construcción y/o revisión de sus acuerdos escolares, previendo instancias de promoción de la participación de la comunidad toda, pero especialmente de las niñas y los niños atendiendo al principio de autonomía progresiva;

Que otro dato relevante lo constituye la importancia de fortalecer las instancias de consenso, diálogo y resolución pacífica y constructiva de conflictos en las instituciones educativas de la jurisdicción;

Que, por todo lo expuesto, la Resolución Ministerial N° 4.013/06 requiere ser actualizada, dadas las características del contexto social, histórico y educativo actual, así como el paradigma desde donde se comprende la convivencia escolar hoy;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa a través de sus Direcciones Generales de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Privada, Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica y Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que de acuerdo a la intervención de los distintos ámbitos se ha elaborado, en forma colaborativa, pautas y criterios para la construcción de Acuerdos Escolares de Convivencia (A.E.C) para las instituciones educativas de Educación Inicial y Primaria, de gestión estatal y privada;

Por ello, en virtud de la Resolución N° 01/2019 de esta cartera educativa;



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

**LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el MARCO GENERAL JURISDICCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA (AEC) PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Documento: “DIMENSIONES DE LA CONVIVENCIA EN EL NIVEL INICIAL”, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Documento: “ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR: Consejos escolares y Asambleas de aula para el Nivel Primario”, que como Anexo III forma parte de la presente resolución.

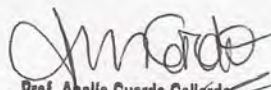
ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Documento: “LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO COMPARTIDO DE EDIFICIO ESCOLAR EN UNIDADES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA”; que como Anexo IV forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que a partir de la presente, las instituciones educativas de Educación Inicial y Educación Primaria – de gestión estatal y privada-, elaborarán sus Acuerdos Escolares de Convivencia, promoviendo la participación y reflexión colectiva que favorezca la construcción de una convivencia democrática, situando en el centro de la escuela el cuidado de todos y todas y estableciendo un claro equilibrio entre derechos y responsabilidades.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a las Direcciones Generales de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Privada, en el marco de sus competencias a dictar normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias en las instituciones para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Prof. Analía Guardo Gallardo
Secretaría de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

**ANEXO I
MARCO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS
ESCOLARES DE CONVIVENCIA (AEC)**

Presentación:

El presente documento, tiene como propósito brindar orientaciones que sirvan a las instituciones educativas en el proceso de construcción de una convivencia escolar democrática, lo cual implica que tanto la convivencia, como la participación democrática se constituyan en objetos de trabajo de la escuela, concibiéndolas como un proceso colectivo e institucional que involucra tanto a niños, adolescentes y jóvenes, como a los adultos.

La construcción de ciudadanía en oportunidad de la convivencia escolar, implica analizar y revisar el conjunto de nuestras prácticas en la escuela, para fomentar en las instituciones educativas un clima de libertad responsable.

Por tanto, la intención es recuperar y promover prácticas institucionales que permitan instalar una cultura de la convivencia, entendiendo que ésta, es un contenido de ser enseñado y aprendido por todos en la escuela, indispensable para que acontezca el acto educativo.

Propósito: Ofrecer a las comunidades educativas de los niveles inicial y primario un documento marco que se constituya en el encuadre general a partir del cual reflexionar, debatir y construir sus acuerdos institucionales de convivencia escolar, tomando como principios vectores el equilibrio entre derechos y responsabilidades de todas y todos las y los actores escolares y la escuela como escenario de cuidado y sostén de las trayectorias escolares, entendiéndose siempre como una sola institución educativa, que comparte edificio y recurso humano.

Objetivos:

- Abordar la convivencia desde el paradigma de los derechos humanos y en este marco, el tratamiento de las situaciones conflictivas (violencia directa, estructural, simbólica, etc) a partir del diálogo como herramienta para una resolución pacífica.
- Capitalizar y articular experiencias orientadas a la prevención de la violencia, a través del fortalecimiento de la trama vincular entre los diferentes actores escolares.
- Elaborar y difundir guías de orientaciones y documentos de desarrollo curricular tendientes a potenciar la capacidad de la comunidad educativa para abordar las situaciones conflictivas en el marco de la educación para la paz (a cargo de las direcciones de nivel).



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

● Diseñar e implementar dispositivos de capacitación y acompañamiento a las instituciones escolares para la puesta en marcha de la presente, así como la construcción de acuerdos escolares de convivencia.

Concepto general: Siguiendo lo establecido en la Ley N°26.892 se entiende que la Convivencia Escolar está ligada al vivir con otras/os en el contexto de una institución educativa habitada por adultos corresponsables en la construcción de una cultura institucional del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

En este escenario la convivencia es comprendida en clave de derecho, la construcción de los vínculos se constituye en objeto de enseñanza y se apunta al abordaje del conflicto como oportunidad de aprendizaje y el fortalecimiento del lazo y la reconstrucción del entramado social para la promoción de una educación para la paz.

1.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE FUNDAMENTAN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. La educación es un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado; sus instituciones deben ser un ámbito para la construcción de una sociedad más justa y para el fortalecimiento de la ciudadanía democrática. Desde este punto de vista, el desempeño docente adquiere una función educativa primordial para generar un buen clima institucional, propiciando vínculos basados en valores como la justicia, la verdad, el trabajo, el amor, la unión, la libertad, la amistad, el respeto y la solidaridad.

2. Una política de convivencia implica enunciar un posicionamiento respecto a la educación, las instituciones, los sujetos y las normas.

3. Asimismo, propone articular e integrar las diversas líneas de trabajo que se desarrollan en las instituciones escolares y que están ligadas a la construcción de una convivencia democrática basada en el respeto y la igualdad de todos y todas, a saber: educación sexual integral, inclusión, promoción de hábitos saludables y desarrollo de habilidades para la vida, educación afectiva y emocional, ambiental y vial, construcción del proyecto de vida, etc

4. Se concibe a la convivencia democrática a partir del reconocimiento de los **derechos y obligaciones de los integrantes de las comunidades escolares**, respetando las diferencias y apelando a la participación y a la búsqueda de consensos para la toma de decisiones tendientes a las relaciones plurales, democráticas, respetuosas e inclusivas (una Convivencia democrática implica participación y corresponsabilidad)



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

5. La escuela debe ser entendida como escenario de cuidado, donde toda/o NNyA tiene derecho a sentirse querida/o, amada/o y protegida/o, lo que en términos del doctor Félix Angulo Rasco se denomina justicia afectiva (2021)

El cuidado no es una práctica que pertenezca al ámbito íntimo como siempre se la ha asociado (Marcal, 2021). El cuidado ha de ser parte de la vida pública, porque el cuidado es tan importante como la justicia, es parte esencial de la justicia afectiva misma. Al respecto, Victoria Camps añade que es necesario, urgente, reconocer que existe un derecho a ser cuidado y un deber de cuidar que no admite excepciones (2021, p. 33) (Tomado de Angulo Rasco 2021, p.12)

6. Pensar en términos de cuidado y respeto de todos/as y cada uno/a en la escuela, supone trabajar para fortalecer la construcción de los vínculos adulto-adulto; adultos- NNyA y de NNyA entre sí, prestando especial atención a las situaciones complejas que impliquen vulneración de derechos, frente a las cuales compete a los adultos asumir un rol activo y corresponsable para la restitución de derechos (se sugiere ver la “Guía federal para la intervención ante situaciones complejas de la vida escolar”, la “Guía regionalizada del POE”, la Res. N°546 D/19 y la “Guía para la intervención ante situaciones de acoso entre pares en el ámbito escolar”¹).

7. Es fundamental reconocer el rol activo de la comunidad en la participación, elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061

8. La promoción y regulación de la convivencia en el sistema educativo y en las instituciones escolares de Nivel Inicial y Primario y sus modalidades, tiene fundamentos políticos y éticos, marcos regulatorios y líneas de trabajo que prescriben las bases para la construcción de criterios comunes en torno a la convivencia escolar. Constituyéndose en un marco orientativo para la definición de acuerdos escolares considerando como principios inspiradores la “Reparación”, la “Participación” y la “Promoción/prevenición”.

9. La construcción de la convivencia es parte de un Proyecto educativo que busca educar y socializar. El sentido educativo y el fin orientador de las normas resultan así, más importantes que las normas en sí como reguladoras del comportamiento.

¹ Todos estos instrumentos se encuentran disponibles en www.edusalta.gov.ar

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **047**

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

Es por ello, que se destaca el valor formativo de la reparación frente al daño, tendiendo a un fin educativo, respetando siempre la condición de sujeto de derecho, dignidad e interés superior de los y las estudiantes.

10. Los adultos significativos, docentes, madres, padres y/o tutores, deben actuar como referentes de las normas de convivencia; su autoridad se basa en su capacidad de asumir, cumplir y hacer cumplir las mismas. **Esto supone que las normas son para todos (no solo para los y las estudiantes).** Así mismo y en relación al específico rol de padres, tutores y/o cuidadores respecto de la escolaridad de sus hijas e hijos, se destacan las Obligaciones establecidas en el Título 9 capítulo XI del Reglamento General de Escuelas.

11. Las madres, padres, tutores y cuidadoras/es de NNyA tienen un papel fundamental como educadoras/es primarios. Se entiende a la responsabilidad parental (art 638 del Código Civil y Comercial de la Nación) como el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes de su hijo/a, para su protección, desarrollo y formación integral. Su ejercicio debe estar abocado siempre en consideración del superior interés del/la menor para permitir el desarrollo de un sujeto de derecho autónomo.

12. La construcción de la convivencia se basa en el diálogo como estrategia para la resolución pacífica de los conflictos, siendo las habilidades sociales comunicativas (comunicación asertiva, diálogo y escucha activa) necesarias en este proceso.

13. El conflicto es inherente al ser humano y por tanto inevitable. En la búsqueda de una conceptualización, podemos decir que los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

14. El carácter inherente del conflicto, permite comprender que no siempre los mismos se vinculan a faltas o vulneración de las normas institucionales, pues surgen de la propia relación entre dos o más personas (conflictos interpersonales). Situaciones ante las cuales, más que sancionar y castigar, es fundamental generar las condiciones comunicativas para aclararlo y evaluar las posibilidades de resolución pacífica. Entendiendo que la resolución pacífica de conflictos es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas, desde una posición colaborativa.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

047

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

15. Toda situación compleja que irrumpe la convivencia y afecta la vida escolar debe ser abordada con enfoque institucional y tomando en consideración los tres momentos de intervención: Antes (promoción), Durante (acción) y Después (prevención).

16. Poner el foco en la convivencia en clave de derecho, implica también considerar los vínculos que NNyA construyen en entornos digitales, diseñando en la escuela, estrategias pedagógicas para acompañarlos desde la ESI como un modo de fortalecerlas y fortalecerlos en el uso responsable de las nuevas tecnologías y el conocimiento de sus derechos para prevenir situaciones de vulneración ante casos de acoso u hostigamiento en medios digitales (ciberbullying) o acoso y/o abuso sexual en entornos virtuales (grooming). Se trata de pensar el cuidado también en lo virtual para promover una convivencia digital y fomentar una ciudadanía digital (se sugiere consultar la Guía para la intervención ante situaciones de acoso entre pares en el ámbito escolar).

2.- ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA (A.E.C) EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

¿Qué es un A.E.C?: Es la legalidad que enmarca y regula de manera democrática los vínculos que se generan en el ámbito de una escuela. **Se trata de acuerdos que son resultado de un debate y consenso entre quienes integran la comunidad educativa.**

Los A.E.C son válidos para todos los niveles educativos, sin embargo, en cada uno de ellos presentan singularidades, en especial respecto al grado de participación que tienen los/as alumnos/as en la redacción de las reglas o del documento que regularán la vida de la comunidad educativa.

En nuestra normativa federal, los AEC aparecen enunciados en la Ley de Educación Nacional N°26.206 y están regulados por la Ley de Convivencia Escolar y abordaje de la Conflictividad en las Escuelas N°26.892, así como por la Resolución del Consejo Federal N°239/14 Pautas y criterios federales para la elaboración de acuerdos de convivencia en el nivel inicial y primario.

Son sus principios orientadores:

- El respeto a la dignidad e integridad de las personas.
- El reconocimiento de valores, creencias e identidades culturales de todos/as.
- El respeto y aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
- El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

- La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.
- El derecho del/la estudiante a ser escuchado/a y a formular su descargo ante situaciones de transgresión de las normas establecidas.
- El sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.
- El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupo responsable de estos hechos.

Todo A.E.C debe elaborarse a partir de dos premisas:

-Con enfoque participativo: lo cual implica promover el protagonismo y la participación estudiantil, siendo importante considerar el nivel y ciclo educativo, así como las características de la etapa psicoevolutiva de los y las estudiantes (principio de autonomía progresiva).

-Con perspectiva de género²: garantizando que la escuela se constituya en un espacio de equidad e igualdad de oportunidades, para que las niñas, niños y adolescentes crezcan libres de estereotipos y en un ambiente de justicia y respeto.

Entre la ley y la regla: Es importante señalar que todo acuerdo escolar de convivencia debe estar en consonancia con las leyes jurisdiccionales y nacionales, pero además los AEC requieren del debate y negociación en cada escuela para que, como comunidad educativa, decidan cómo traducir sus valores en promoción de conductas.

Para lograrlo, es importante que todos/as tengan en claro la diferencia entre ley y regla. Entendiendo que la ley no se discute y se cumple; en tanto que la regla es lo que se puede consensuar. Finalmente, cabe aclarar que el conjunto de reglas, constituirán el encuadre normativo de los AEC (ver glosario).

² La ESI es una herramienta privilegiada para pensar desde los diferentes ejes conceptuales, entre ellos, la promoción de derechos de las niñas y los niños, la valoración de la afectividad y el respeto a la diversidad. A su vez las puertas de entrada orientan y organizan posibles abordajes en el trabajo con las familias y la comunidad y en la organización de la vida cotidiana de la escuela.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

Por tanto, es sobre las reglas que habrá que debatir y consensuar. Una vez llegado al acuerdo, este pasará a tener carácter obligatorio y deberá ser respetado por todos/as, por lo menos hasta tanto las condiciones del contexto y las características del proyecto educativo, demanden su revisión. En este sentido, se aconseja que los AEC sean revisados en un plazo no mayor a los dos años.

A modo de ejemplo: En el marco de las legalidades superiores, la violencia como modo de resolución de conflictos está prohibida, por lo que no se discute acerca de ello (ley); en tanto que sí puede ser un tema a considerar *qué hacer ante un conflicto o una transgresión* (regla).

De la misma manera, el respeto al prójimo no se discute, pero *cómo se entiende y trabaja el respeto*, es algo que debe definir cada escuela.

De lo dicho se pueden concluir algunos criterios:

a) Ninguna regla escolar puede contradecir lo que establece la Constitución Nacional ni otro marco legal o reglamentario vigente en el Estado Nacional y/o Provincial (ej. Decreto N°586/73 "*Reglamento General para los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia de Salta*"). De lo contrario, perdería su carácter democrático legítimo.

b) Las reglas escolares están llamadas a transitar por el espacio público en donde se someten a debate, en donde se piensa con los otros buscando reglas de mejor calidad, las más razonables.

c) Estos principios tienen también una consecuencia: no todo se puede normar o legislar por lo que será importante la búsqueda de un equilibrio (por un lado, la ausencia de reglas, indicaría una ausencia del límite y un debilitamiento del encuadre normativo de la institución, y por otro lado, el exceso de reglas evidenciaría una pretensión de control excesivo).

d) La regla que no es conocida no obliga. No se puede pedir a directivos, docentes, familias ni alumnos/as que cumplan con aquello de lo que no fueron informados/as claramente con anterioridad.

e) Las reglas encuadran hechos.

El incumplimiento de las normas escolares y la sanción formativa: Tal como lo establecen la Ley N°26.206 y la Ley N°26.892 ante la transgresión de la norma establecida en el AEC se trabajará la sanción con sentido formativo, lo cual implica un enfoque puesto en la reparación que busca superar la visión de la sanción con carácter punitivo.

Nuestras niñas y niños deben aprender que los límites sostenidos por los adultos en la escuela, no son arbitrarios, sino que están fundados en el cuidado.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

Este aprendizaje conlleva comprender que las trasgresiones a una norma tienen consecuencias (en la vida, en la escuela o en la calle)

y que a veces esas consecuencias acarrearán una sanción, siendo lo importante que esta sea educativa, es decir que ayude a la modificación de las conductas.

Por esto, las sanciones no sólo no están mal, sino que en muchos casos son necesarias; porque abren la posibilidad de que la/el estudiante comprenda que en la escuela como en la vida no se puede hacer cualquier cosa, porque se vive en sociedad y esto implica reglas que hay que respetar.

Se entiende que la sanción tiene carácter educativo, cuando el límite no es un fin en sí mismo, sino que se generan las condiciones para que él o la estudiante comprenda que la transgresión deviene de una falta al acuerdo construido entre todos. Como parte de este proceso habilitar la palabra y escuchar lo que él o la estudiante tiene para decir, es un derecho; más allá de la falta cometida.

En ocasiones una falta al AEC, más que hablar de la indisciplina de un estudiante, puede estar hablando de ciertas condiciones institucionales para que ello suceda; por ello es importante considerar que la norma escolar requiere de un trabajo de promoción y prevención, por lo que se sugiere la consideración de los tres momentos de intervención en la escuela: antes, durante y después (ver Guía Federal para la Intervención ante Situaciones Complejas de la Vida Escolar).

Se trata de mirar/contextualizar la falta o transgresión en un encuadre institucional, siempre priorizando la resolución pacífica de los conflictos, así como intervenciones posteriores pensadas en clave institucional (no quedarse en la sanción, sino pensar si es necesario habilitar espacios grupales o trabajos institucionales para sensibilizar y concientizar sobre los acuerdos generados).

Serán los criterios de la aplicación de sanciones formativas:

- **Proporcionalidad:** La medida adoptada debe ser coherente y acorde a la situación o acción cometida, dado que una sanción excesiva o desproporcionada genera incompreensión de la misma.
- **Gradualidad:** La medida debe ser gradual en su aplicación (leve, moderada, grave).
- **Contextualización:** Alude a lo mencionado más arriba, toda falta y su correspondiente sanción deben ser contextualizadas en el escenario en que se suceden o aplican, las circunstancias en que ocurren y las perspectivas de los diferentes involucrados.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

Por otra parte, contextualizar la sanción también refiere a considerar la situación personal, la edad de los participantes, el rol que cumple en la institución, la reincidencia en la transgresión y espacio en que se generó la situación.

Tipologías de la sanción formativa: Tomando como referencias los criterios mencionados previamente, cada institución definirá en sus AEC una variedad de sanciones formativas (previamente consensuadas), siempre entendiendo que no todo puede estar escrito, por lo que habrá que dejar opciones para definirlas con criterio educativo, como ya se mencionó.

Aplicarlas, supone reforzar una tarea educativa que implique considerar la oportunidad pedagógica que posibilite responsabilizar a los estudiantes de las consecuencias de sus actos, en relación al conjunto de los ciudadanos, en el marco de una política de cuidado y una autonomía progresiva

Algunos tipos de medidas serán:

a)- Aquellas con sentido de reparación: a partir de la toma de conciencia sobre el daño ocasionado, se solicita la reparación en caso de ser material y/o el restablecimiento del vínculo con otros/as.

b)- Las que apuntan al cambio de conducta, a través de actas compromiso, donde cobra peso el valor de la palabra como un compromiso asumido entre los/as involucrados/as.

c)- Las que pretenden ser experiencias o vivencias que promuevan la empatía con otros y el sentido social (pueden surgir tanto de los adultos, como de los propios estudiantes). Por ejemplo, acciones comunitarias.

d)- Las que, a través de ciertos mecanismos e intervenciones, buscan mejorar las condiciones de los/as estudiantes en la escuela, sus relaciones y convivencia (por ejemplo cambios de grupos, divisiones, turnos, etc)

e)- Las que promuevan la permanencia del estudiante en la institución, superando los conflictos que puedan experimentarse en la misma. De modo de evitar la migración a otras unidades educativas como "método de resolver los conflictos".

En definitiva, **las sanciones siempre deben hacer foco en las conductas y nunca en las personas.**

La convocatoria a familias o tutores/cuidadores/as de los/as estudiantes es imprescindible para hacer efectiva la aplicación de la sanción.

En caso de tratarse de una falta grave, se convocará al Consejo Escolar para el abordaje de la situación.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

El art. 5° de la ley N°26.892, prohíbe expresamente “cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional”.

Así mismo, prohíbe las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los alumnos y alumnas en el sistema educativo.

La participación de todos/as en los AEC: Como ya se dijo, la construcción de los acuerdos es un proceso que implica a todos/as, pero cada actor con diferenciadas responsabilidades.

ACTORES	PARTICIPACIÓN
Supervisores/as:	Serán quienes guíen y acompañen todo el proceso de construcción colectiva de los AEC, asesorando y orientando los encuentros de trabajo en las instituciones escolares.
Equipos directivos:	Encargados de viabilizar la operatividad del proceso en sus instituciones, coordinando con el/la supervisor/a, los tiempos y espacios de trabajo. Acompañando y monitoreando, desde su gestión, a todos los actores promoviendo una verdadera participación. En el caso del nivel inicial, se sugiere primeramente trabajar acuerdos a nivel de Núcleo de Nivel Inicial, para luego construir a nivel institucional. De este modo, se abordarán acuerdos desde lo macro para desarrollar posteriormente las particularidades de la institución.
Docentes	Como referentes de los y las estudiantes, buscarán permanentemente, fortalecer los espacios áulicos caracterizados por una convivencia inclusiva, pacífica y democrática. Serán quienes instalen el debate acerca de los AEC en el aula.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

No docentes (administrativos, de maestranza y personal de apoyo)	Participarán aportando a la construcción del AEC
Familias	Son quienes acompañan y sostienen desde sus roles, los procesos escolares de sus hijos/as, por lo que su participación y conocimiento respecto de los AEC es vital en la promoción del respeto a las normas institucionales.
Estudiantes	Protagonistas centrales del proceso que deberán participar activamente, emitiendo sus valoraciones, expectativas y sugerencias respecto de los puntos a tratar.
Equipos técnicos	Tanto el Programa de Orientación Escolar (POE), como otros profesionales que se desempeñan como asistentes escolares en los establecimientos, podrán acompañar a la comunidad educativa, a través de talleres, charlas, mesas de trabajo y demás, posibilitando mirarse y reflexionarse en sus propias prácticas.



Sobre el proceso de elaboración de los AEC: Se sugiere a continuación una organización que consta de tres etapas de trabajo.

Es importante recordar que el sentido que atraviesa a todas ellas, es la participación de todos y todas.

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

1ra etapa

-Trabajo sobre el marco normativo vigente en torno a la Convivencia Escolar y el estado de situación institucional, respecto de la convivencia y la conflictividad.

-Sensibilización sobre la necesidad de revisar la normativa institucional y construir los AEC.

-Elaboración de un plan de acción con distintas instancias de participación de cada actor escolar.

2da etapa

-Elaboración de instrumentos para la consulta a las familias. Convocatoria y plan de acción.

-Elaboración de instrumentos para la consulta a los y las estudiantes. El foco está puesto en habilitar la palabra y disponerse como adultos, a la escucha atenta.

-Elaboración de instrumentos para la consulta al personal institucional.

-Registro y procesamiento de la información.

3ra etapa

-Construcción del primer borrador del AEC.

-Definición de los valores institucionales que sustentarán las normas.

-Construcción de las normas escolares en base a los acuerdos.

-Definición de las medidas a adoptar ante la transgresión de las normas.

-Revisión del borrador con participación de representantes de cada grupo.

-Producción del documento final de los AEC.

-Gestiones para la aprobación del mismo.

En relación a los tiempos, los mismos estarán sujetos a las condiciones de cada establecimiento, no obstante, se sugiere a modo estimativo:

- 1ra etapa sensibilización y abordaje del encuadre normativo federal y jurisdiccional: Un mes.

- 2da etapa Construcción y aplicación de los instrumentos de consulta a los diferentes actores de la comunidad: 2 meses

- 3ra etapa Construcción del borrador de AEC, revisión y elaboración de documento final: 4 meses

Nota: Una vez que la comunidad escolar haya arribado al documento final, y en tanto se realizan las gestiones para el acto administrativo de aprobación, se podrá avanzar en la conformación de los órganos de participación.

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 047
**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

Acerca de la estructura del AEC: A modo general se propone la siguiente estructura a la hora de redactar el documento:

Apartado	Descripción
a) Presentación de los AEC	El equipo directivo (inicial y primaria) emitirá unas palabras a la comunidad educativa, a través del cual muestran su escuela y establecen un vínculo y el compromiso de todos para sostenerlos.
b) Relato del proceso de producción	Implica comentar de forma breve el camino recorrido que involucró la construcción colectiva, desde la convocatoria inicial, participantes, estrategias y organización de trabajo; como así también los desafíos que atravesaron. Se puede incluir el relato del proceso de consulta, participación, sistematización y redacción del proceso de producción, donde se pueda reconocer la consulta y participación de todos los integrantes de la comunidad.
c) Fundamentación c.1) Fines educativos de la escuela c.2) Valores que nos proponemos vivir y enseñar	Hace referencia al marco normativo y los principios orientadores que guiaron la construcción de los AEC, ligándolos con los fines educativos y a los valores establecidos en el P.E.I. que sustentan a los AEC, destacando aquellos relacionados con la vida, la libertad, el bien, la verdad, la paz, la solidaridad, la igualdad, la justicia y una sana convivencia.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

d) El cuerpo normativo	Referencia a las normas y sanciones que estarán vigentes con el consenso de la comunidad educativa, destacando que las mismas están basadas en valores universales como el respeto, responsabilidad, libertad, justicia, entre otros.
e) Derechos y deberes	En este apartado se explicitarán, los derechos y obligaciones de los diferentes actores institucionales, en forma contextualizada.
f) Estrategias de intervención	A los fines de definir marcos de intervención para la resolución pacífica del conflicto, se especificará algunas de las estrategias institucionales para la prevención y tratamiento de las situaciones conflictivas de la vida escolar.
g) Las sanciones Para el nivel inicial este apartado se podrá enunciar como “Acciones de reflexión o reparación”	Se redactarán las estrategias institucionales en caso de transgresión de las normas consensuadas por todos. Es necesario que se expliciten los tipos de sanciones a aplicarse, considerando el carácter formativo de las mismas. En el nivel inicial no se aplicarán sanciones, sino que se generarán “acciones de reflexión o reparación”.
h) Los procesos de aplicación y el Consejo Escolar de Convivencia (específico para el nivel primario)	En este apartado se explicitará la finalidad y función del CEC, tanto en lo que refiere a la promoción y fortalecimiento de la convivencia escolar, como a la consulta y asesoramiento ante situaciones de transgresión de las normas. (ver anexo II Órganos de participación escolar. Consejo escolar de convivencia.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

047

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

i) Los procesos de cuidado de las trayectorias escolares	Partiendo de criterios de responsabilidad compartida, es necesario que la comunidad educativa trabaje en pos de garantizar una infancia cuidada, generando acciones que favorezcan el cuidado de todos los estudiantes de ambos niveles ³ .
j) Evaluación y reajustes	Considerando el dinamismo de las instituciones educativas, así como las particularidades de los grupos, habrá que definir el periodo de revisión para el AEC. Se sugiere realizar evaluaciones de proceso para la retroalimentación a fin de año.

3.- GLOSARIO

ACUERDO: Consenso que surge como producto de la participación de distintos actores con la intención de definir cómo seguir en tanto comunidad. No se trata de que todos/as piensen lo mismo o de igual manera, sino de lograr el consentimiento en vista al bien común, por lo que la clave del acuerdo es la unidad y no la uniformidad.

ASAMBLEA: Estrategia que tiene como objetivo generar un espacio de diálogo y reflexión para arribar a un acuerdo colectivo. En el ámbito escolar y en el marco de la convivencia, la asamblea es el marco idóneo para desarrollar diferentes capacidades y aptitudes a través de los ejercicios y las actividades conversacionales que se dan dentro de ese contexto, como por ejemplo la escucha activa, la expresión de pensamientos, el reconocimiento, respeto y valoración de la otredad, la resolución pacífica de conflictos, etc.

AUTORIDAD PEDAGÓGICA: Refiere a la “autoridad del docente en tanto esta es ejercida haciéndoles lugar [a los estudiantes] como sujetos capaces de aprender” (Greco, 2015, 43).

³ En el caso de nivel inicial se podrá contemplar un apartado de regulación respecto de la permanencia de las niñas y los niños que se encuentran en horarios en que la comunidad de la escuela primaria no está presente, distribuyendo de manera adecuada al recurso humano con el que se cuente para el cuidado y protección de las y los alumnas/os del nivel.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

Esto remite a que educar implica ejercer una autoridad que se ocupa, se hace cargo, se responsabiliza de otras personas, su crecimiento y despliegue subjetivo en el marco de una relación de confianza. La autoridad no es una persona sino, sobre todo, una relación ligada a la transmisión.

CLIMA ESCOLAR: Dimensión en que se establecen vínculos entre las personas para la promoción de relaciones solidarias, respetuosas y colaborativas. Se lo puede definir en relación a cómo se sienten las personas que conforman la institución educativa. Se basa en el respeto a los derechos humanos de cada uno de los y las integrantes de la institución educativa, el reconocimiento de los y las estudiantes como sujetos de derecho y el involucramiento desde la corresponsabilidad en la vida escolar.

COMUNICACIÓN: Proceso de intercambio de información producida entre dos o más personas. Se trata de procesos constitutivos de la convivencia escolar, por lo que deben ser objeto de reflexión con el fin de generar ambientes más propicios, basados en la escucha atenta y activa y en el marco del respeto a las diferencias.

CONFLICTO: Es inherente al ser humano. Se entiende como aquellas situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles o son percibidos como incompatibles, donde juegan un papel importante los sentimientos y emociones y donde la relación entre las partes puede salir robustecida o deteriorada en función de cómo sea el proceso de resolución.

CONVIVENCIA SALUDABLE: Convivencia es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros). En su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de las personas en un mismo espacio. La convivencia saludable, no niega el conflicto, más lo asume como propio de las relaciones humanas. Se basa en el respeto por las diferencias, constituyéndose la diversidad en una fortaleza de la comunidad, logrando un impacto positivo en el bienestar de las personas y el clima escolar.

CULTURA DEMOCRÁTICA: Refiere a la imbricada relación entre límites, normas institucionales, corresponsabilidad, cuidado de los/as adultos hacia la comunidad estudiantil, participación, escucha, palabra, vínculo pedagógico, etc.... Ocuparnos de las normas en las escuelas.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

EL RECONOCIMIENTO DEL OTRO: El concepto del reconocimiento implica que el sujeto necesita del otro para construir una identidad estable y plena.

ESCENARIOS ACTUALES SOBRE CONVIVENCIA: refiere a las condiciones contextuales y epocales en que se construyen las escenas escolares, los modos de construcción del vínculo pedagógico y el lazo social, los cuales no solo tienen que ver con entornos presenciales, sino también virtuales y que conllevan comprender la convivencia en clave de derecho, para hacer de las escuelas un lugar de justicia, igualdad y equidad para todos y todas.

FALTAS GRAVES: Se trata de comportamientos significativos que lesionan intencionalmente la sana convivencia, la moral, los bienes materiales, personales e institucionales o la calidad académica.

FALTAS LEVES: Son infracciones que, por su naturaleza, intención y consecuencia, son consideradas como "menores", más no por ello sin importancia, pero se entiende que no afectan el funcionamiento de la institución o la dignidad de las personas. Las reglas definidas y acordadas por el conjunto de la comunidad educativa, representan las valoraciones de esa comunidad y son expresión de una identidad.

LEY: Es la norma máxima, legitimada en leyes nacionales y/o jurisdiccionales; por lo que no entra en el plano de la discusión, sino que es la que permite discutir todo lo demás y es la que habilita la palabra, lo que a su vez permite construir y consensuar las reglas.

NORMA: Las normas suponen y ponen en marcha una relación organizada entre las personas; las normas institucionalizan, por lo tanto se trata de lo que explícitamente está escrito. Por otra parte, la norma democrática no atañe a la forma de pensar, a las creencias ni a los principios morales de la persona. La norma se aplica al comportamiento humano.

PARTICIPACIÓN: Participar es "ser parte de algo" y esta expresión tiene un sentido especial cuando se trata de personas. En nuestro caso particular, ser participante en la construcción de un acuerdo institucional supone haber podido intervenir en su proceso de producción. Esto se concreta de diversas maneras: a) participar es estar informado sobre el proyecto, sobre su desarrollo y sobre el producto final, b) participar es poder expresar la propia opinión, haber sido reconocido como un interlocutor válido en el debate, c) participar es poder elegir y decidir a través del voto, y d) participar es también haber recibido un rol específico en el proyecto (portavoz, redactor, miembro del consejo de convivencia escolar, votante...).



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta.*

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

PROCEDIMIENTO: Método o modo de realizar algo. Tiene que ver con una serie ordenada de acciones a realizarse de igual manera para obtener resultados similares a los esperados en determinadas circunstancias.

PROTOCOLO: Proviene del griego, “protos” (primero) y “kollon” (pegar): la primera hoja de un escrito, la certificación que le da sentido a todo lo demás. En el ámbito escolar nos referimos a él como un procedimiento específico a ser cumplido ante determinadas situaciones. Son lineamientos que definen el accionar de las personas en el funcionamiento organizacional, donde cada agente cumple su rol para hacer de la escuela un lugar seguro.

REGLAS: Son enunciados que se hacen en contexto y emergen como constructos de la comunidad educativa. A medida que los contextos se van modificando, es necesario que estas también sean revisadas, de ahí que su periodo de vigencia sea limitado. Es decir, transcurrido cierto tiempo un conjunto de reglas, o alguna de ellas, ya no represente a la comunidad educativa, por lo que requerirá ser eliminada, modificada o sustituida.

SANCIÓN FORMATIVA: Es la medida a aplicar ante la transgresión a la norma (regla) escolar y que busca superar la sanción castigadora por sí misma, generando oportunidad de reflexión, para que los responsables tomen conciencia de sus actos, favoreciendo el reconocimiento del error como proceso de aprendizaje y la comprensión de la norma como reguladora de las conductas y promotoras de la sana convivencia.

TRANSGRESIONES: Son aquellos comportamientos que desconocen las obligaciones o deberes asumidos, que impiden el normal desarrollo de las actividades y/o que atentan contra los derechos de los semejantes. Se reconocen tres categorías: leves, graves y muy graves para permitir la intervención del docente, el director, otros agentes y/o el consejo de convivencia, según corresponda, considerando los criterios de gradualidad y proporcionalidad.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

Bibliografía consultada:

- Angulo Rasco, Félix. (2021). Poner el cuidado y el afecto en el centro de la pedagogía. *Voces De La Educación*, 17-34
- Berardo, S. (2016). Los Consejos de convivencia de escuelas secundarias de la Ciudad de Córdoba en la construcción de una convivencia democrática. Condiciones y posibilidades (Tesis de Maestría). Universidad Católica de Córdoba; Córdoba, Argentina.
- Brawer Mara y Lerner Marina (2014) Violencia. Cómo construir autoridad para una escuela inclusiva. AIQUE
- Ianni, N. D. (2003) La Convivencia Escolar: Una tarea necesaria, posible y compleja. Monografías Virtuales. Ciudadanía, democracia y valores en sociedades plurales. Organización de Estados Iberoamericanos.
- Maldonado, H.(2004b) Convivencia Escolar. Ensayos y experiencias. Ed. Lugar
- Ministerio de Educación de la Nación (2010) Consejos escolares de convivencia. Cuadernillo de trabajo para las escuelas.
- Ministerio de Educación de la Nación (2010) La convivencia en la escuela. Recursos y orientaciones para el trabajo en el aula. 1a ed.
- Ministerio de Educación de la Nación (2014). La vida en las instituciones. Temas de 0 a 3 años. 1a ed.
- Ministerio de Educación de la Nación (2020). En las Escuelas: acompañar, cuidar, enseñar (1a ed).
- Ministerio de Educación de la Nación Normas de convivencia. Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar. Cuadernillos 1,2 y3
- Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología de la provincia de Salta (2021). Construir la convivencia en la dinámica organizativa de la institución. La convivencia escolar en clave de derecho.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

- Pitluk Laura (2021) Límites, normas y autoridad. Una trama a construir. Edit. HomoSapiens
- Skliar, C. y Téllez, M. (2008) Conmover la educación. Ensayos para una pedagogía de la diferencia. Noveduc

Leyes y Resoluciones

- Ley de Educación Nacional N° 26.206
- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061
- Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas N°26.892
- Resolución CFE N°155/12 Extensión de la obligatoriedad del sistema educativo y el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho.
- Resolución CFE N°174/12 Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación.
- Resolución CFE N°239/14 “Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario
- Resolución CFE N° 217/14 Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar;
- Ley Provincial de Educación N°7546
- Ley N° 7970/16 Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Analia Guardo
Prof. Analia Guardo Ballardo
Secretaria de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

**ANEXO II
DIMENSIONES DE LA CONVIVENCIA EN EL NIVEL INICIAL**

Reflexionar sobre la convivencia escolar en el nivel inicial lleva a poner la mirada en el **tejido vincular de las y los adultos** que participan en el proceso educativo.

Se trata de todos los agentes implicados en las trayectorias escolares de las niñas y los niños; es decir los adultos con los que interactúan cotidianamente (docentes, madres, padres, familia en general, auxiliares, etc), como así también en el tipo de relaciones y vínculos que, las familias y los docentes por un lado y los docentes entre sí, construyen en el día a día.

Por ello, el trabajo en torno a la convivencia debe contemplar **las múltiples relaciones que se fundan entre sí**, propendiéndose a que el proyecto institucional contemple la efectiva participación de todo el personal, las familias y los niños, así como la articulación con otras instituciones.

Para ello, y atento a lo establecido en la Resolución del Consejo Federal de Educación N°239/14, se identifican las siguientes dimensiones para abordar la convivencia en el nivel inicial:

a)- Contenidos prioritarios: La primera dimensión que define la relevancia de la convivencia en el nivel inicial se expresa en los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios donde se especifica:

- La iniciación en el conocimiento y respeto de las normas y la participación en su construcción en forma cooperativa.
- La resolución de situaciones cotidianas de modo autónomo. -El ofrecimiento y solicitud de ayuda.
- La manifestación de actitudes que reflejen el cuidado de sí mismo y de los otros, y la búsqueda de diálogo para la resolución de conflictos.
- La puesta en práctica de actitudes que reflejen valores solidarios, entre otros.

b)- Rondas de intercambio (al estilo de pequeñas asambleas): Otra de las dimensiones a tener en cuenta para la convivencia en el nivel inicial, son las prácticas y propuestas pedagógicas que se realizan diariamente en el jardín y que pueden aprovecharse con el objetivo de tratar situaciones de la vida de la sala o temas que aparecen como problemáticos o preocupantes para el grupo.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

Estos espacios son propicios para habilitar el diálogo, la reflexión y el planteo de propuestas de “solución” por parte de las niñas y los niños, no solo con intención de resolver de manera colectiva algún conflicto que se haya presentado,

sino también para escuchar sus opiniones respecto de lo que acontece en el día a día, las relaciones entre pares y con los adultos, las actividades trabajadas o a trabajar o tomar decisiones que estén al alcance de los niños, (por ejemplo, elegir juegos para un festejo) siempre registrando las propuestas que se generen.

Las rondas se presentan como una estrategia para dar lugar a la participación de las infancias, haciendo lugar a los principios de VOZ, ESCUCHA Y PARTICIPACIÓN por lo que precisan de la intervención de los docentes, que desde una escucha activa, acompañen los procesos de intercambio.

c)- Acuerdos de convivencia en la sala: La elaboración grupal de un acuerdo de convivencia⁴ permite transformar un acontecimiento, en oportunidad de aprendizaje para todo el grupo, ofreciendo el espacio para participar en el proceso de elaboración y construcción democrática de las normas que rigen la convivencia, desde la educación inicial, a partir de la construcción colectiva de normas y cuestiones a respetar por todos y todas.

Claramente, este acuerdo debe ser abierto para que se pueda ir modificando y adaptando a las nuevas necesidades del grupo y la institución.

d)- Convivencia y cuidado comunitario: El trabajo con la comunidad es otra de las dimensiones para el abordaje de la convivencia en el nivel inicial e implica el establecimiento de relaciones con otras instituciones que forman parte de las redes en las que las familias –y por ende niñas y niños- participan cotidianamente; por ello debe ser una decisión institucional y no solamente individual.

La concepción de la escuela como parte del sistema de protección integral de derechos, entiende que para la buena convivencia escolar es fundamental pensar estrategias que favorezcan las relaciones de esta (escuela) con las instituciones y organizaciones de la comunidad que forman parte de los espacios por donde cotidianamente transitan las niñas y los niños y donde los adultos a cargo de ellas/os comparten inquietudes, saberes, pautas de crianza, preocupaciones, etc.

⁴ Los acuerdos de convivencia son un tipo de iniciativa donde el docente anticipa y/o retoma situaciones conflictivas y habilita el espacio para pensar entre todos, maneras de abordarlo.

[Firma]



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

En este sentido, el nivel inicial debe conocer esas organizaciones y articular acciones conjuntas de manera planificada y desde un lugar de adultos corresponsables en el cuidado de niñas y niños.

El tratamiento de la convivencia desde el nivel inicial a través de estrategias participativas se constituye en un derecho de las niñeces que debe ser planteado en consideración del principio de autonomía progresiva. Por lo tanto, la participación escolar es un derecho estudiantil, que debe ser propuesta conforme a la edad y madurez de los niños y niñas para expresarse, ser escuchados y tomados en cuenta.



Analia Guardo Gallardo
Prof. Analia Guardo Gallardo
Secretaria de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

ANEXO III

**ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR: Consejos escolares y Asambleas
de aula para el Nivel Primario**

Presentación: Este documento pretende orientar el proceso de constitución de los A.E.C fortaleciendo los espacios de participación institucional.

A)- Consejo escolar de convivencia:

Las escuelas que emprenden esta etapa han elaborado previamente sus A.E.C y los han elevado a los/as supervisores/as para su conocimiento y por su intermedio a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria. Por lo tanto, la implementación y puesta en marcha de los Consejos Escolares de Convivencia (C.E.C) es parte de la aplicación de los Acuerdos Escolares de Convivencia (Res. N°239/14).

Fundamentación: La institución educativa, como unidad pedagógica responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje debe favorecer y articular la participación de los distintos actores de la comunidad educativa a fin de garantizar el carácter integral de la educación.

En este sentido y desde el paradigma de derechos se debe favorecer la participación de los y las estudiantes en la mejora de la convivencia escolar; siendo asimismo de gran importancia reforzar el rol de la familia (como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros –Convención de los derechos del Niño – Preámbulo) como agentes naturales y primarios de la educación y fomentar y favorecer su participación en los establecimientos educativos (art. 7 Ley N°26.061);

¿Qué es el Consejo Escolar de Convivencia (CEC)?: Es un dispositivo orgánico. El CEC “es un órgano de asesoramiento y consulta para la toma de decisiones y elaboración de propuestas para el fortalecimiento de la vida institucional y la convivencia” (Res.N°239/14, p.14) que, integrado al PEI fortalece los procesos de articulación entre los diversos proyectos escolares -institucionales y áulicos- para la promoción y fortalecimiento de la convivencia en la escuela.

Habilita la oportunidad del encuentro colectivo, para construir el vínculo de alteridad y reconocimiento del otro (Levinas, 2001; Bleichmar, 2010; citado en Fornasari, 2016), a partir de la escucha y la circulación de la palabra.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

Es un espacio institucionalizado que sostiene el enfoque de derechos para toda la comunidad educativa y fortalece la condición de sujetos activos y protagónicos de todos los estudiantes.

¿Cuál es la relación con los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC)?

El CEC conforma una herramienta de las instituciones y de los actores escolares para abordar, analizar, debatir, atender las múltiples situaciones de la convivencia, los vínculos, las conductas permitidas y no permitidas, establecidas en la vida cotidiana de las escuelas y, teniendo como referencia los AEC, funcionan como una propuesta institucional, para garantizar y fortalecer el clima de trabajo pedagógico para todos sus miembros como parte sustancial de la tarea de enseñanza y aprendizaje.

Se constituye en un dispositivo de intervención institucional para la formación en los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto, responsabilidad y honestidad (Ley N°26.206 de Educación Nacional Cap. II Art. 11), con toda la comunidad educativa (docentes, estudiantes, familias, personal auxiliar y de apoyo de la institución).

Como se dijo, la construcción de un AEC es un proceso dinámico. Hay tiempos estipulados para su revisión, teniendo en cuenta que los actores cambian, así como las problemáticas que atraviesan a las instituciones.

Iniciar la constitución de un CEC es uno de los pasos claves para asegurar la vigencia plena de los AEC en el continuo escolar, por lo que cabe afirmar que el CEC es el órgano por excelencia para la implementación de dichos acuerdos. Más aún, cuando es necesario actualizarlos, se propone al CEC como un espacio para su revisión, promoción y fortalecimiento.

Las finalidades de los Consejos son:

- Consultiva frente a las situaciones conflictivas que acontecen en la vida escolar;
- De promoción de la convivencia escolar, a través de acciones de socialización de los AEC con la comunidad escolar y de fortalecimiento de los procesos de participación de los actores educativos en la regulación de sus relaciones cotidianas;
- De prevención de los problemas de convivencia escolar;
- Organizativa que incluye aspectos de muy diversa índole.

Funciones y objetivos de los CEC:

Considerando las sugerencias propuestas en el anexo 1 de la Res. CFE N°239/14 se identifican como finalidades y objetivos de los Consejos Escolares de Convivencia (CEC):



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

a) Dictar el reglamento interno para su funcionamiento. Es decir, cada escuela siguiendo los criterios generales señalados en este documento, determinará, según sus cuestiones particulares: el número de integrantes, el modo de elección democrática de sus miembros y su forma de renovación, frecuencia y duración de las sesiones y responsable de su registro.

b) Cumplir un rol proactivo ofreciendo a las autoridades sugerencias y propuestas para la creación de un buen clima escolar como condición para los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta función del Consejo, justamente como órgano consultivo, contribuye a que las autoridades escolares dispongan, de un modo continuo, de propuestas emergentes de un análisis institucional realizado por la propia comunidad educativa. De este modo se garantiza que todos sean parte de la construcción colectiva del buen clima escolar.

c) Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia escolar que existan en la escuela. Esta función es central para que no se desvirtúe el espíritu que tiene el Consejo. Justamente, se propone que lo central sea que este órgano pueda focalizarse en el trabajo en torno a proyectos que apunten a la promoción del buen clima de convivencia, la prevención de sus problemas y la comunicación de las buenas prácticas y, de ninguna manera, quede ligado únicamente al debate de situaciones específicas acontecidas ante transgresiones a las normas.

Entre las acciones concretas que pueden implementarse en la institución educativa para la promoción de la convivencia y la prevención de situaciones conflictivas, cabe mencionar⁵:

- Actividades recreativas: actividades deportivas, intra e inter institucionales; actividades lúdicas en los recreos que impliquen revisión de sus tiempos; jornadas de convivencia (viajes, campamentos, caminatas, juegos cooperativos, mateadas, peñas, hamburgueseadas, picnic, entre otras).

- Proyección de materiales audiovisuales, cine debate sobre temáticas de interés común a la comunidad educativa.

- Jornadas de lectura y dramatización, con participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

- Jornadas con la participación de profesionales de diversas disciplinas acordes a las necesidades de la institución.

⁵ Es importante tener presente en todo momento que las acciones para la promoción y fortalecimiento de la convivencia escolar que puedan surgir como propuestas del CEC, deben ser parte de un proyecto de escuela, por tanto, ser incluidas en las planificaciones de la institución (PEI, PCI), al tiempo que articuladas con la tarea docente en el aula y en el marco de los ejes de la ESI.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

- Talleres de juegos, de radio escolar, de arte (música, danza, teatro, pintura, entre otros).
- Concursos de promoción de la buena convivencia.
- Proyectos de promoción de la convivencia entre pares (estudiantes de los últimos cursos acompañan y/o apadrinan a los estudiantes de los primeros cursos).
- Trabajos de concientización sobre el uso de la palabra: qué y cómo lo decimos, por qué lo decimos.
- Talleres que promuevan la construcción de proyectos de vida de los estudiantes.
- Promoción del uso responsable de las redes sociales
- d) Promover la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- e) Emitir opinión o asesorar, con carácter consultivo, a la conducción del establecimiento cuando tenga que abordar un caso de transgresión grave a los acuerdos de convivencia⁶.
- f) Difundir el Acuerdo Escolar de Convivencia dentro y fuera de la comunidad educativa.
- g) Generar instancias de participación para el abordaje y la resolución pacífica de los conflictos, tales como la negociación cooperativa y la mediación escolar.
- h) Promover otras formas de participación de la comunidad escolar, la cultura institucional, y deberes, derechos y obligaciones de la comunidad educativa.

RECORDAR: De acuerdo a lo sugerido en el cuadernillo III Renovación del acuerdo normativo sobre convivencia escolar (pág. 3) el equipo directivo es quien toma la decisión final sobre las sanciones a aplicar y a quiénes en cada situación. El Consejo no decide al respecto, pero contribuye al análisis y a la generación de propuestas.

Características y conformación del CEC:

El Consejo estará presidido por un integrante del equipo directivo de la escuela y representantes de todos los miembros que conforman la comunidad educativa (en algunos casos, esta conformación deberá adecuarse al contexto situacional de la institución) en coherencia con la Res. C.F.E. N°239/14 Anexo I.

Entre los criterios generales para asegurar la plena representatividad de todos los estamentos, debe tenerse en cuenta que:

⁶ Ante situaciones complejas de la vida escolar serán recursos de consulta: la Guía Federal de orientaciones; la Regionalización de la Guía de intervenciones (material elaborado por el Programa de Orientación Escolar), la Guía para la intervención ante situaciones de acoso entre pares en el ámbito escolar y la Res. Min. 546D/19.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

- Se conformará un sólo CEC por institución, más allá de los turnos de funcionamiento, y que incluya los representantes de todos los turnos.
- En cuanto al estamento docente será importante prever la participación de coordinadores de curso, docentes de diferentes ciclos y orientaciones, así como de diversas asignaturas.
- Para los representantes de todos los estamentos, se sugiere la elección de un titular y un suplente.
- En cuanto a los estudiantes, será necesario seguir el mismo criterio que en el ítem anterior, en relación con la inclusión de representantes de diversos cursos. Se espera que haya una relación proporcional entre cantidad de estudiantes y de docentes, siempre preservando que no haya, por ejemplo, más docentes que estudiantes, o bien, un solo representante de las familias en relación con una mayoritaria cantidad de docentes.
- Se valora y promueve la diversidad. Por lo tanto, más allá de que cada escuela pueda considerar cuáles serían las características óptimas de los integrantes del CEC, no se deben establecer “perfiles”, en coherencia con la Res. C.F.E. N° 239/14 Anexo I.

Se recomienda que los miembros del CEC asuman la representación con una permanencia en la función por el período de 1 año como mínimo a 2 años como máximo, a los fines de dar continuidad a las acciones que le son inherentes.

Funcionamiento del Consejo Escolar de Convivencia:

El CEC será convocado con carácter obligatorio cuando la autoridad escolar considere que se ha cometido una transgresión grave a las normas de convivencia escolar⁷.

El CEC no es un tribunal de aplicación de sanciones (Res. N°239/14) y su función es convertirse en un ámbito de consulta y de reflexión antes de tomar una decisión respecto de:

- a) la interpretación de lo sucedido;
- b) la norma que se ha podido transgredir;
- c) la calificación de la transgresión como grave, regular o leve;

⁷ Entendiéndose por grave por ejemplo, situaciones donde se pone en riesgo la integridad psico-física de estudiantes y/o docentes; el uso de la violencia, las agresiones, las ofensas, humillaciones y los actos que atenten contra la intimidad de las personas; los actos graves de indisciplina, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los/as profesores/as y demás personal, los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentación del establecimiento, etc.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

d) la identificación de las sanciones que pueden tener mejores posibilidades pedagógicas.

Como aporta Berardo (2016), el espacio participativo de los AEC y del CEC contribuye a ampliar la mirada sobre la complejidad de las situaciones que tienen lugar en la vida escolar como también la consideración sobre las manifestaciones de situaciones de violencia, entendiendo a éstas no como atribución exclusiva de las características individuales de los implicados sino poniendo en juego las relaciones en las que tienen lugar y las condiciones del contexto en el que se dan dichas relaciones. Es decir, supone **poner el foco en lo relacional** y no enmarcado en una concepción esencialista de la identidad, atribuidas estrictamente a lo individual. Al mismo tiempo, estos espacios participativos (AEC y CEC) contribuyen al aprendizaje y ejercicio de ciudadanía donde la palabra de cada uno es tenida en cuenta para la construcción colectiva.

RECOMENDACIÓN: Será fundamental incluir en las nuevas revisiones de los AEC el reglamento interno del CEC en el apartado "Proceso de Aplicación".

B)- Asamblea de aula

Es un organismo que busca la participación de los y las estudiantes del grupo en torno a las situaciones que acontecen en la vida del aula y de la escuela.

Se trata de una estrategia de participación estudiantil previamente pautada en la que se convoca a todos los alumnos de un aula para trabajar sobre un tema que los afecta directamente; por ello debe ser adaptada a las características del grupo, la edad, el nivel y ciclo al que pertenecen; así como a la experiencia en debates.

Funciones de la asamblea: En el espacio de asamblea se dará información concerniente a la vida escolar, se harán propuestas, se promoverá el debate sobre asuntos de convivencia en el aula particularmente y la escuela en general y se establecerán acuerdos internos sobre los temas tratados.

Nota: El espacio es idóneo para conversar situaciones del grupo, más no es aconsejable que se planteen en él cuestiones particulares de un miembro de la comunidad, dado que conlleva un alto grado de exposición ante el grupo.

Estructura y características generales: Las asambleas escolares se fundamentan en el derecho de todo/a niño, niña y adolescente a ser escuchado, siendo el docente del aula quién guía el proceso de intercambios; es decir, toma la palabra y da turnos para opinar, establecer límites (en caso de ser necesario) o hacer preguntas que irán estructurando la sesión.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

Otra de sus características es que, la asamblea se construye a partir de la opinión del alumnado, debido a ello el o la docente no “brinda consejos”, tampoco construye las conclusiones o los acuerdos, pues son los y las estudiantes quienes los crean, toman decisiones con base en sus necesidades (por ejemplo, a través de votaciones, haciendo válida la opinión y participación de todos), logrando así la construcción de un aula democrática.

Periodicidad y distribución de las asambleas: Las asambleas pueden llevarse a cabo de forma semanal y tener una duración de una hora (aproximadamente), no obstante, dado que no hay un número sugerido de asambleas escolares a realizarse durante el año escolar, ello dependerá de las necesidades del grupo y de la real necesidad institucional, sin que afecte el tiempo para el desarrollo de los contenidos curriculares.

Serán los y las estudiantes quienes hagan acuerdos y organicen, en compañía de su docente, el día y hora establecidos para llevar a cabo la asamblea.

El carácter de las reuniones de la asamblea podrá ser:

a)- Asambleas ordinarias en nivel inicial y Primer Ciclo de Primaria la distribución en el horario será flexible y a criterio de la docente del aula. En el segundo y tercer ciclo, podrá unificarse el horario, si así se considera oportuno.

b)- Asambleas extraordinarias. Eventualmente si fuese necesario, podrán celebrarse asambleas de este tipo, bien sea en un aula concreta, nivel o ciclo.

Si bien el tipo de asamblea dependerá del motivo de convocatoria, podemos establecer unas pautas comunes que podrán llevarse a cabo en cualquier asamblea:

- Que se repartan una serie de responsabilidades: moderador, secretario (que recoja los acuerdos en acta), etc.
- Repartir los tiempos para tratar diferentes temas: problemas internos al aula, problemas externos, revisión de acuerdos, revisión de responsabilidades.
- Tener en cuenta el papel del docente como mediador, coordinador, animador.

Temas que son de competencia de las asambleas de aula

De carácter interno al aula:

- Resolución de problemas de convivencia o disciplina que se presenten durante la semana.
- Organización, distribución y revisión de responsabilidades asumidas por alumnos o alumnas relacionadas a tareas del aula tales como control de materiales, control de asistencia, limpieza y mantenimiento, cuidado de la ornamentación, plantas, biblioteca de aula, etc.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

- Participación en la propuesta y elección de temas de trabajo o proyectos para la programación de actividades en las diferentes áreas y su posterior evaluación.
- Búsqueda de soluciones a los posibles conflictos que se den con otros docentes.
- Formación de comisiones para tratar temas puntuales.
- Elaboración y evaluación de las normas internas de convivencia.

De carácter externo (temas relativos a la escuela en general)

- Hacer propuestas para la celebración de cualquier tipo de actividad general en la escuela, tales como las actividades extraescolares, campañas de cualquier índole, etc.
- Estudiar y debatir las propuestas enviadas a las asambleas por el Consejo Escolar de Convivencia.
- Hacer propuestas para mejorar cualquier aspecto de la escuela y adquirir compromisos en este sentido.
- Participar en la revisión, elaboración y aprobación de los acuerdos escolares de convivencia (AEC), cuando amerite este proceso.
- Participar en la elección de representantes estudiantiles para el Consejo Escolar de Convivencia.

En caso de que algún alumno rompa una regla durante la asamblea escolar, el o la docente deberá aplicar alguna estrategia de respuesta alterna o una consecuencia, con el objetivo de que el estudiante aprenda a participar en las asambleas escolares en un ambiente libre de violencia.

Esto conlleva la necesidad de implementar espacios de formación para los distintos miembros que conformarán el CEC sobre el ejercicio de sus roles y funciones.

¿Qué diferencia hay entre una asamblea y una conversación? La diferencia fundamental es el encuadre. El hecho de que previamente se definan fecha, hora y tema a tratar, genera expectativas y permite que los alumnos construyan su opinión sobre el tema que van a tratar. Cabe destacar que los encuadres en las actividades escolares, posibilita que los y las estudiantes aprendan a organizar y diferenciar un espacio de otro.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta .*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

INSTANCIA	DESCRIPCIÓN
SALUDO	Saludar y presentarse por nombre y función (sin dar detalles de la actividad)
PERSONAS ADULTAS PRESENTES	Durante la asamblea escolar deberá estar presente siempre la o el docente titular del grupo. La presencia del o la director/a de la escuela (en alguna asamblea escolar) puede ser un apoyo importante, en especial para que el o la director/a observe las competencias desarrolladas y puestas en prácticas por el alumnado, como el valor a la honestidad, el seguimiento de reglas, etc
ORGANIZACIÓN	Organizar las sillas en círculo (sin bancos) y sentarse de tal manera que todos los/as participantes, incluyendo docentes, se encuentren a la misma altura visual. En caso de que haya dos o más adultos participantes (no se aconseja más de tres), se sugiere que no se sienten juntos; por el contrario, se deberán sentar dispersos entre los alumnos.
PRESENTACIÓN	El/la docente que guía la sesión explicará el objetivo de la actividad, expresando que desarrollarán una asamblea: “Una Asamblea Escolar de aula, es un espacio que tienen para compartir lo que no les gusta que ocurra en el aula, es una oportunidad para que expresen cómo se sienten aquí, en su escuela; nadie faltará el respeto, porque en las asambleas áulicas existe respeto entre todos”. “Esta es una oportunidad para que se sientan en confianza de expresar lo que consideren que es importante para cada uno/a”
EXPRESAR LAS REGLAS DE LA ASAMBLEA	Es necesario explicar que se deben cumplir algunas reglas. La primera de ellas es el respeto, el cual deberá ser: “de mí hacia ustedes, de ustedes hacia mí, y entre ustedes, los y las estudiantes”. Es importante mencionar al alumnado que habrá una consecuencia en caso de que alguien muestre comportamiento agresivo hacia alguno de los compañeros o docentes presentes.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

REGLAS DE COMUNICACIÓN	El o la docente expresa que todos/as podrán opinar durante la asamblea escolar, y para ello deberán cumplirse algunas reglas para comunicar lo que sienten o piensan (estrategia de comunicación asertiva): · En silencio, levantar la mano para participar, sin gritar. · Todos tendrán oportunidad de opinar, pero deberá ser de forma ordenada, por lo que en caso de ser necesario se darán turnos. · Respetar turnos para opinar. · Escuchar sin interrumpir a la persona que esté hablando. · Hablar siempre en primera persona: yo pienso, yo creo..., “hablar en primera persona me permite hacerme cargo de lo que digo”. · Cuando se expresa una opinión es importante establecer contacto visual. · Hablar sólo de lo que les consta; es decir, opinar de lo que han escuchado o visto. Por ejemplo, el o la docente expresa que no se podrá opinar diciendo algo como esto: “me contó mi amigo que una vez Aldo le pegó”, si el alumno no lo vio entonces no le consta, y no puede opinar sobre ello. El docente comenta al alumnado que al opinar sólo de lo que ha visto o escuchado dentro de la escuela se evita la creación de rumores maliciosos (o chismes).
CONFIDENCIALIDAD	Es necesario explicar al alumnado que lo que ellos compartan durante la asamblea escolar no se debe comunicar a otros compañeros; esto es con la finalidad de crear un ambiente seguro, en el que se respete lo que sienten u opinan. Establecer confidencialidad tiene por objetivo hacerles sentir que pueden expresarse y opinar de manera libre.



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta.*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

PREGUNTAS GUÍA	La asamblea escolar da inicio con una pregunta guía. Esta pregunta es general, se hace a todo el grupo y los alumnos son libres de opinar lo que sientan o piensen (bajo las reglas ya establecidas). En caso de ser necesario se puede solicitar a dos alumnos (con dificultades para expresarse o aquellos que exhiben comportamiento disruptivo) que uno de ellos brinde turnos para participar, y otro que anote los acuerdos que se van tomando como grupo.
ABRIR Y CERRAR LOS TEMAS	Por lo general, las preguntas guía son desencadenantes de situaciones conflictivas en el aula, por ejemplo: ¿Quién me dice qué no le gusta que le hagan aquí en el aula?; esta pregunta puede generar respuestas como: agresiones verbales, físicas, amenazas, competencia, etc... La cuestión es que lo que se aborde en cada asamblea, debe tener resolución en la misma. Nota: · El adulto que guía la asamblea debe tener dominio de grupo; · En una asamblea escolar, el docente no necesita gritar, ya que el ambiente es normado y por lo tanto el tono de voz es modulado por los propios alumnos. · No se debe permitir agresiones entre compañeros, burlas, uso de malas palabras (insultos, groserías), el esparcimiento de rumores o mentiras. · Es importante que el o la docente no interrumpa la asamblea para atender una llamada al celular o hacer otras actividades mientras sus estudiantes se expresan; el docente guía de la asamblea brindará toda su atención a los estudiantes.



[Handwritten signature]

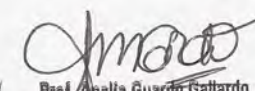
*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta.*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

CIERRE DE LA ASAMBLEA	El cierre de la asamblea consiste en que cada alumno exprese un compromiso diciendo: “Yo me comprometo a...”, es el propio niño/a quien elige de manera libre su decisión, por lo que ninguna persona deberá darle sugerencias sobre ello. Conviene destacar que todos los que estuvieron presentes en la asamblea deberán expresar un compromiso, esto incluye a directivos, equipo de orientación escolar y/o docente.
EVALUACIÓN DE LA ASAMBLEA	Se sugiere hacer evaluaciones de las asambleas, que pueden ser aplicadas al final. La evaluación permite: · Conocer la percepción del alumnado en cuanto al clima de su aula. · Reconocer si el alumnado nota cambios (a corto plazo) en la convivencia escolar. · Brindar retroalimentación al guía de la asamblea, permitiendo identificar aspectos por fortalecer.
REGISTRO DE LA ASAMBLEA	Es importante que cada encuentro cuente con un registro de acciones propuestas y definiciones logradas (en el libro de actas del grado) para lo cual se designará un/a secretario/a.
ÓRGANO DE APLICACIÓN	Cabe destacar que al tratarse de consensos del grupo, todos/as asumen el compromiso de cumplir los acuerdos establecidos; siendo la o el docente responsable de monitorear el cumplimiento de los mismos.




Prof. Analía Guardo Gattiardo
Secretaría de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

**ANEXO IV
USO COMPARTIDO DE EDIFICIO ESCOLAR EN UNIDADES EDUCATIVAS
DE GESTIÓN PÚBLICA**

Consideraciones generales:

Teniendo en cuenta:

- Que existen instituciones de gestión pública que comparten edificio.
- Que tales edificios son propiedad del Gobierno de Salta o dependientes del Ministerio de Educación.
- Que surge como demanda de equipos y de Supervisores y Directivos de nivel inicial, primario y secundario, la necesidad de contar con un marco que regule el uso compartido de los edificios escolares.
- Que la Resolución Ministerial N°4013/06 establece en su Anexo II las pautas para la formalización de los Acuerdos interinstitucionales, los cuales quedarán en un Acta Interinstitucional que regule apropiadamente el uso de instalaciones, equipos y distintos servicios.
- Que el presente instrumento Marco General Jurisdiccional de Acuerdos Escolares de Convivencia para el Nivel Inicial y Primario, refiere a la Resolución N°4013/06 que regula el marco de funcionamiento en las instituciones que comparten edificios. Se transcribe a continuación:

La efectividad de los acuerdos institucionales estará condicionada a una adecuada comunicación, respeto y mutuo conocimiento de los agentes involucrados, por lo que se recomienda promover las articulaciones, los acuerdos de convivencia y los proyectos en común en un contexto que contemple las siguientes premisas:

- *Necesidad de reconocimiento e identificación de las instituciones que comparten instalaciones como complejos educacionales.*
- *Prioridad en la asignación de recursos financieros para aquellas instituciones que formalicen acuerdos de colaboración.*
- *Renovación y provisión de bienes de uso y de capital (bancos, sillas, pizarrones, escritorios, etc.) debido a su uso intensivo y previsible desgaste.*
- *Provisión regular de bienes de consumo en proporción al número total de alumnos atendidos.*



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0

- *Obligación de llevar un de registro de novedades, común al complejo educacional, a cargo de los Directivos o responsables de cada unidad educativa, como corresponsables desde el inicio hasta la finalización de las actividades.*

Pautas para la formalización del Acta Interinstitucional:

1- Uso de espacios y bienes:

Las instituciones que comparten un mismo edificio deberán formalizar los acuerdos acerca del uso compartido de espacios, bienes, servicios y otros conceptos, según las siguientes categorías:

- a)- Bienes muebles e inmuebles que obligatoriamente deben ser compartidos: aulas, patios, baños, cocina, sala de profesores, despacho de dirección y secretaría, teléfonos, etc.. para discriminar usos.*
- b)- Bienes susceptibles de uso compartido con acuerdo específico o con reglamento: laboratorios, bibliotecas, sala de computación, sala de video y otros.*
- c)- Bienes reservados para cada institución: depósito, archivos (documentación), bienes de uso exclusivo como producto de donaciones o transferencia.*
- d)- Explotación de distintos espacios –en el interior o exterior del edificio escolar- en forma compartida por las distintas Asociaciones cooperadoras, representativas de cada unidad educativa interviniente, por ejemplo Kioscos, bufete, otros.*

Los acuerdos deberán contener cláusulas específicas respecto de:

- *Actuación conjunta de docentes inventariadores.*
- *Distribución de gastos en forma proporcional.*
- *Registro de novedades común, sobre bienes compartidos.*

2- Daños y reparaciones:

Se determinará si existe:

- a)- Daño intencional o culposo.*
- b)- Desgaste por uso normal.*

En el caso de a) se hará cargo la institución responsable. En el caso de b) será gasto compartido.

De ser necesario se podrá recurrir a un mediador.



1

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **047**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
EXPEDIENTE N° 0120140-11132/2022-0**

3- Procedimientos:

Formalizada el acta interinstitucional, la misma deberá elevarse desde las unidades educativas a la Dirección de Nivel a la que pertenecen.

La Dirección de Nivel interviniente verificará las condiciones pactadas. Si lo considera en razón de no haberse previsto en el Acta, aspectos fundamentales para el desarrollo de la convivencia de las instituciones, deberá comunicar tal circunstancia a la unidad educativa de su dependencia y a la Dirección de Nivel de la cual depende la otra unidad escolar.

Salvados los aspectos observados, se emitirá disposición conjunta de las Direcciones competentes aprobando el Acta Interinstitucional.

La falta de cumplimiento grave o reincidente por parte de alguna de las unidades educativas o ambas que no haya sido superada, deberá ser comunicada a la Supervisión de Núcleo correspondiente para su intervención.

Si el conflicto continúa, las Direcciones de Nivel a las que correspondan las unidades educativas, merituará la situación y deberá aplicar al Director o responsable algunas de las sanciones previstas en el art. 47 inc. A), b) o c) de la Ley N° 6830 disponiendo la reparación de los daños a cargo del o los responsables del mismo.



[Firma]
Prof. Analía Guzmán Gallardo
Secretaría de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta